



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

(Ley 80 de 1993, artículo 25 Numerales 7 y 12; Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA EL DOCUMENTEO:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO:	SECRETARIO DE GOBIERNO
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA- 22 - EDUCACIÓN- 2201 - CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)
BPIM	BPIN 202500000044655
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:	EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FECHA	Septiembre de 2026

De acuerdo al Artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.*

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planeación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades generales y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL SE PROPONE SATISFACER EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

El artículo segundo (2º) de nuestra Constitución Política establece que: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Por otra parte, el artículo 67 de la carta superior señala que: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.”*



Acorde con lo anterior, el artículo tercero (3º) de la ley 80 de 1.993 contempla que: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*

De conformidad con la normatividad que viene citada, en armonía con los artículos 44 y 365 superiores, la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público, inherente a la finalidad social del Estado, siendo, por tanto, deber del Municipio de Santa Catalina, Bolívar, como entidad territorial que representa al Estado, asegurar su prestación eficiente en el territorio Municipal.

El Municipio de Santa Catalina, Bolívar en aras de garantizar la educación a los niños, niñas jóvenes y adolescentes que viven en caseríos, veredas, y corregimientos, brindará las garantías a los estudiantes para que se desplacen a las respectivas sedes de las Instituciones educativas municipales.

El Municipio de Santa Catalina cuenta con un número de tres (3) instituciones Educativas y un número de doce (12) sedes que reciben estudiantes que viven en caseríos, veredas y corregimientos, muchos de los cuales deben desplazarse y recorrer distancias considerables, que de una u otra forma se considera arduo para los educandos, siendo esta una de las razones por la cual los estudiantes desertan de las instituciones educativas, y se dedican a otras actividades poco productivas, para lo cual necesitan de un medio de transporte adecuado, para trasladarse a la Institución Educativa para iniciar o continuar con su proceso de enseñanza-aprendizaje ..

Con el programa de Transporte Escolar se ha logrado evitar la deserción, logrando permanencia y adherencia al sistema educativo; el programa consiste en la prestación de servicio de transporte, a los educandos de la vereda de “Hobo” y el caserío de “Colorado”, así como los corregimientos de “Loma de Arena” y “Galerazamba” donde se benefician los estudiantes de los grados de preescolar a 11, que se deben trasladar hacia la cabecera municipal, y a los corregimientos de “Loma De Arena” y “Galerazamba”. Esta estrategia le ha permitido a los padres de familia contribuir con los demás gastos educativos y los resultados obtenidos se ven reflejados en el incremento de la cobertura del SIMAT.

Cabe resaltar que las condiciones de las familias que se beneficiarán son de bajos recursos económico, para costear el pago de los costos de un servicio público de transporte terrestre. El Municipio de Santa Catalina, Bolívar no cuenta con parque automotor para la prestación de este servicio de transporte escolar, las fuentes de ingreso de los padres de familia se basan en la pesca, agricultura, la ganadería en pequeña escala, y el comercio informal que además se han visto afectados por los altos costos de la canasta familiar.

La Secretaría de Gobierno del Municipio de Santa Catalina, Bolívar ha podido establecer que uno de los factores determinantes de la deserción escolar en el Municipio, lo constituye la falta de un servicio de transporte para los estudiantes de escasos recursos económicos.

La administración municipal de Santa Catalina, Bolívar, ha priorizado el incremento del número de estudiantes en las aulas de clase de las instituciones educativas Municipales, preparándose para el futuro. Por esta razón, no se escatimarán esfuerzos para que los estudiantes puedan desplazarse de forma gratuita, a través del transporte escolar, a los establecimientos educativos a recibir sus clases académica.

La Administración Municipal, en procura de proporcionar mayor facilidad a los estudiantes, para que estos puedan asistir a las Instituciones Educativas del municipio, y a sus sedes, por ello requiere contratar el servicio de transporte escolar, para que se realicen los desplazamientos de los estudiantes, desde sus hogares hasta las instituciones Educativas ubicados en el área urbana y rural del Municipio.





En la actualidad, la Secretaría de gobierno Municipal de Santa Catalina, Bolívar, ha identificado un número aproximado de 200 estudiantes que podrían ser beneficiados con la implementación de la prestación del servicio de transporte escolar, vinculados a las sedes de las instituciones educativas ubicadas en los corregimientos, caseríos, fincas y zonas dispersas que se desplazan a la cabecera municipal a recibir clases.

Por todo lo anterior tiene la necesidad de contratar el servicio de transporte Escolar para las zonas rurales y de difícil acceso, buscando proporcionar a los estudiantes mayor facilidad para que puedan desplazarse para asistir a las diferentes sedes educativas ubicados en áreas rurales hasta las urbanas y de las instituciones hasta sus hogares.

Se hace necesario, entonces, que el Municipio de Santa Catalina, Bolívar en aras de seguir resolviendo esta problemática y garantizar la cobertura y calidad de la educación en condiciones de permanencia en el sistema educativo en nuestro Municipio, para lo cual se requiere seleccionar a un contratista que esté en condiciones de ejecutar las actividades requeridas para satisfacer la necesidad que ha sido identificada en el presente estudio, a través de la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor y así proporcionar a los estudiantes mayor facilidad para que puedan desplazarse para asistir a las diferentes sedes educativas ubicadas en áreas rurales hasta las urbanas y de las sedes educativas hasta sus hogares. Cabe resaltar que, en el municipio de Santa Catalina, Bolívar a las vías terciarias, se les realizó mejoramiento y mantenimiento, pero por los fuertes aguaceros, no son las más adecuadas, por lo que se requiere que a los estudiantes se les transporte en forma segura desde sus hogares hacia los establecimientos educativos y viceversa.

Para la ejecución de la presente contratación, el Municipio de Santa Catalina, Bolívar ha elaborado el correspondiente proyecto de inversión, el cual se encuentra radicado en el **BPIN 202500000044655** - Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal, bajo el Código

El objeto del contrato que la administración Municipal se propone celebrar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios del Municipio de Santa Catalina, Bolívar de la vigencia 2026 y está en consonancia con el Plan de Acción municipal.

Con la ejecución de la contratación que resulta justificada a través del presente estudio, la administración municipal de Santa Catalina, Bolívar se propone, además de proveer bienestar al sector poblacional estudiantil, alcanzar las metas de los planes de Desarrollo Nacional, Departamental de Bolívar y Municipal de Santa Catalina, Bolívar, ya que dicha contratación encuadra dentro de las estrategias, programas y proyectos contemplados en dichos planes, así:

1. Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

Eje Articulador

Educación de calidad y Pertinencia

Estrategia Transversal

3003 - III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados

Línea

300303 – 3: Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos

Programa

2201: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

1. **Plan de Desarrollo Departamental "Bolívar Me Enamora".2024-2027**





LÍNEA 2 BOLÍVAR ME ENAMORA CON JUSTICIA SOCIAL: CIERRE DE BRECHAS Y CALIDAD DE VIDA PARA TODOS. COMPONENTE DE EDUCACIÓN INTEGRAL.

PROGRAMA: Calidad Educativa.

INDICADORES DE PRODUCTO: Programa de Cobertura Educativa.

2. Plan de Desarrollo Municipal de Santa catalina, Bolívar 2024-2027 “SANTA CATALINA ME ENAMORA”

Estrategia

SANTA CATALINA ME ENAMORA CON DESARROLLO HUMANO, SOLIDARIO Y SOCIAL.

Programa

FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION BASICA, MEDIA Y SUPERIOR.

A través del presente estudio, además de identificarse la necesidad que el municipio de Santa Catalina, Bolívar requiere satisfacer, se establece, además, la conveniencia y oportunidad de adelantar un proceso de contratación orientada a seleccionar a un contratista que ejecute el contrato que tendrá como objeto la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA ESTUDIANTES DE LOS GRADOS PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA”**.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto del contrato.

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA ESTUDIANTES DE LOS GRADOS PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA”, según detalle que se señala en el presente estudio.

2.1.1 Alcance del objeto del contrato.

El objeto del contrato que la administración municipal de Santa Catalina, Bolívar se propone celebrar, está orientado a satisfacer la necesidad de contar con la prestación del servicio de transporte terrestre automotor y así proporcionar a los estudiantes mayor facilidad para que puedan desplazarse para asistir a las diferentes sedes educativas ubicadas en áreas rurales hasta las urbanas y de las sedes educativas hasta sus hogares, en cumplimiento de las funciones misionales y las metas establecidas en el plan de desarrollo municipal.

2.1.2. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto contractual están determinadas por la concurrencia de la necesidad que el municipio necesita satisfacer, en cuanto a número de estudiantes que se requiere transportar, ubicación de las respectivas sedes de las instituciones educativas, las rutas de recorridos y los horarios y las condiciones y especificaciones que se señalan a continuación del objeto a contratar **RUTAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

RUTA No. 1

BUS NUMERO 1





ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SANTA CATALINA

DIRECCIÓN	TRAYECTO	LUGAR DE PARTIDA	# DE ESTUDIANTES	HORA	KILOMETROS	ESTADO DE LA VÍA	LUGAR DE LLEGADA	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	VALOR DÍA	VALOR TOTAL
IDA	1	COLORADO FRENTE AL COLEGIO Y HOBO (ENTRAR)	40	6.00 AM	8.1 KM	BUENA	I. EDUCATIVA SANTA CATALINA.	22	\$ 1.370.000	\$ 30.140.000
REGRESO	2	PLAZA PRINCIPAL I.E. SANTA CATALINA	40	1:00PM	8.1 KM	BUENA	HOBO (ENTRAR) Y COLORADO FRENTE AL COLEGIO			

BUS NUMERO 2										
DIRECCIÓN	TRAYECTO	LUGAR DE PARTIDA	# DE ESTUDIANTES	HORA	KILOMETROS	ESTADO DE LA VÍA	LUGAR DE LLEGADA	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	VALOR DÍA	VALOR TOTAL
IDA	1	HOBO (ENTRAR) Y COLORADO FRENTE AL COLEGIO	40	6.00 AM	10.17 KM	BUENA	I.E. DE LOMA DE ARENA AL LADO DE LA ESTACION DE POLICIA.	22	\$ 1.370.000	\$ 30.140.000
	2	I.E. LOMARENA AL LADO DE LA ESTACION DE POLICIA	40	6:00AM	7.18KM	BUENA	I.E. GALERAZAMBA PLAZA PRINCIPAL			
	1	I.E. GALERAZAMBA – PLAZA PRINCIPAL	40	12:00 PM	7.18KM	BUENA	I.E. LOMARENA AL LADO DE LA ESTACION DE POLICIA.			

REGRESO	2	I.E LOMARENA AL LADO DE LA ESTACION DE POLICIA	40	12:00 PM	10.17KM	BUENA	COLORADO FRENTA AL COLEGIO Y HOBO (ENTRAR)			
---------	---	--	----	----------	---------	-------	--	--	--	--

BUS NUMERO 3										
+ DIRECCION	TRAYECTO	LUGAR DE PARTIDA	# DE ESTUDIANTES	HORA	KILOMETROS	ESTADO DE LA VIA	LUGAR DE LLEGADA	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	VALOR DIA	VALOR TOTAL
IDA	1	HOBO ENTRAR Y COLORADO FRENTE AL COLEGIO	40	6.00AM	10.17 KM	BUENA	I.E LOMARENA AL LADO DE LA ESTACION DE POLICIA	22	\$ 1.370.000	\$ 30.140.000
	2	LOMARENA AL LADO DE ESTACION POLICIA, PUEBLO NUEVO FRENTE AL COLEGIO.	40	6:00AM	7.18 KM	BUENA	I.E GALERAZA MB A PLAZA PRINCIPAL			
REGRESO	1	I.E GALERAZA MB A PLAZA PRINCIPAL	40	12:00PM	7.18KM	BUENA	PUEBLO NUEVO FRENTE AL COLEGIO Y LOMARENA AL LADO DE ESTACION POLICIA,			
	2	I.E LOMARENA AL LADO DE LA ESTACION DE POLICIA	40	12:00 PM	10.17KM	BUENA	COLORADO FRENTE AL COLEGIO Y HOBO ENTRAR			
VALOR TOTAL DE LOS 3 BUSES DURANTE LOS 22 DIAS CALENDARIO ESCOLAR										\$ 90.420.000

1.1.1.1. las especificaciones técnicas del objeto del contrato.

1.1.1.1.1. En cuanto al traslado de los estudiantes de los corregimientos hasta las distintas sedes de las Instituciones Educativas.

a) Un (1) vehículo (Bus #1) recogerá a un número de cuarenta (40) estudiantes entre los corregimientos de Colorado frente al colegio y entrar al Hobo a las 6:30 AM y los trasladará hasta la sede principal de la Institución Educativa de Santa Catalina en la plaza principal, realizando un recorrido de 8.1 Kilómetros sobre una vía que está en buen estado.

b) El segundo y el tercer vehículo (Buses) recogerán un número de ochenta



(80) estudiantes, ubicando cuarenta (40) estudiantes en el bus número dos (2) y cuarenta (40) estudiantes en el bus número tres (3) entre los corregimientos del Hobo y Colorado frente al colegio de Colorado a las 6.45 AM y los trasladará hasta la sede principal de la Institución Educativa de Loma de arena al lado de la Estación de Policía, realizando un recorrido de 10.17 Kilómetros sobre una vía que está en buen estado. Una vez dejados los estudiantes en la sede principal de la Institución Educativa de Loma de Arena; los mismos buses recogerán en el mismo lugar donde desembarcan en la I.E de Loma de Arena al lado de la Estación de Policía a un número de estudiantes distribuidos así ; en el bus número dos (2) un número de cuarenta (40) estudiantes que se trasladarán sin más paradas hasta la sede principal de la Institución Educativa de Galerazamba sede principal, y en el bus número tres (3) un número de veintidós (22) estudiantes hasta la siguiente parada en el Corregimiento de Pueblo Nuevo frente al colegio.

c) el Bus número tres (3) recogerá un número de dieciocho (18) estudiantes en el corregimiento de Pueblo Nuevo al frente del colegio, completando un número de cuarenta estudiantes y los trasladarán hasta la institución educativa de Galerazamba en la plaza principal, donde esperarán hasta la salida de los estudiantes a las 12:00M, realizando un recorrido de 7.18 kilómetros sobre una vía en buen estado.

1.1.1.1.2. En cuanto al traslado de los estudiantes de las Instituciones Educativas hacia los corregimientos

a) El bus número uno (1) llegará a la I.E Santa Catalina plaza principal de la Cabecera municipal, donde recogerá a un número de treinta y siete (40) estudiantes que se trasladarán hacia los Corregimientos de El Hobo entrar y Colorado frente al colegio.

b) El segundo y tercer bus que esperan en la plaza del Corregimiento de Galerazamba saldrán de la plaza principal de la siguiente manera; con cuarenta (40) estudiantes el bus número dos (2) se dirige hacia el Corregimiento de Loma de arena al lado de la Estación de Policía y el bus número tres (3) con dieciocho (18) estudiantes que se trasladarán hacia el Corregimiento de Pueblo nuevo frente al colegio y veintidós (22) estudiantes que se trasladarán hacia el Corregimiento de Loma de arena al lado de la Estación de Policía donde el recorrido es de 7.18 kilómetros y la vía está en un buen estado.

c. Los mismos segundo (2do) y tercer (3er) bus al desembarcar en los corregimientos de Pueblo Nuevo y Loma de arena, recogerán a los estudiantes de la I.E LOMA DE ARENA al lado de la Estación de Policía que se trasladarán para los Corregimientos de Colorado frente al colegio y El Hobo (e n t r a r) ; cuarenta (40) estudiantes en el bus número dos (2) cuarenta (40) estudiantes en el bus número tres (3), donde el recorrido es 10.17 Kilómetros y la vía se encuentra en buen estado.

2.1.4. Clasificación UNSPSC del objeto del contrato.

El objeto del contrato que la administración se propone celebrar se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
78000000	78110000	78111800	78111800	Transporte de pasajeros por carretera.

2.2 Identificación del contrato a celebrar.

El contrato que se celebrará con el proponente que resulte seleccionado con ocasión del presente





proceso de selección de mayor cuantía será de TRASPORTE, de conformidad con el artículo 981 del Código de Comercio, el cual establece:

“ARTÍCULO 981. El transporte es un contrato por medio del cual una de las partes se obliga para con la otra, a cambio de un precio, a conducir de un lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado, personas o cosas y entregar éstas al destinatario”.

La tipología contractual citada resulta aplicable a la contratación estatal, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1.993, los cuales en su orden establecen:

“ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley”.

“ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:
...”

“ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza”

2.3. Plazo de ejecución del contrato.

El objeto del contrato se ejecutará durante un plazo de (22) veintidós días calendario escolar o hasta agotar el valor del contrato, de acuerdo con el valor del mismo, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de todos los requisitos de ejecución del contrato.

2.4. Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Santa Catalina, Bolívar.

2.5. Valor estimado del contrato y forma de pago.

Considerando el promedio de los precios ofrecidos según información de proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios **CCE -144-2023**, vigente hasta el 02 de octubre de 2025., celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se establece el presupuesto oficial para el proceso de contratación en la suma de NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (90.420.000)

CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN
<u>2026.CEN.01.000226</u>	AGO.18.2026
NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L. \$ 90.420.000.	

El valor del contrato será pagado por EL MUNICIPIO a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: Por mensualidades vencidas, De seis (6) días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de días calendario escolar en los que se haya prestado el servicio de





transporte, debidamente certificados por el supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO, quien a su vez verificará el cumplimiento de la prestación del servicio a través de los rectores de las Instituciones Educativas municipales en las que se le preste el servicio y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) así como aportes parafiscales, conforme los requerimientos de ley, por parte de EL CONTRATISTA. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales e informe final de ejecución del contrato.

En todo caso, el MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA las sumas de dinero correspondientes a los recorridos de las rutas y días calendario efectivamente realizados, de conformidad con los valores establecidos en el cuadro de cálculo utilizado para establecer el valor total del contrato, en el presente estudio.

Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Santa Catalina, Bolívar, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería de dicha entidad territorial, en el momento de realizar el pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que EL CONTRATISTA tenga en mora por cualquier concepto.

Para el pago, además, deberá constar que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago a EL CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio, en el pliego de condiciones y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos a EL CONTRATISTA por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal

1.6. Supervisión del contrato

Con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia en la ejecución del contrato, el **MUNICIPIO** ejercerá una vigilancia permanentemente, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

Al elaborarse el presente estudio previo se considera que para el ejercicio de la vigilancia permanente del contrato a que se contrae dicho estudio no se requieren conocimientos especializados, por lo cual el **MUNICIPIO** no realizará interventoría, sino supervisión de este a través de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**.

Las obligaciones, facultades y deberes del supervisor serán los establecidos en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Así mismo, los contempladas en el Manual de Contratación del municipio de Santa Catalina, Bolívar

2.7. Obligaciones del CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

2.7.1. Generales

1. Prestar el servicio de transporte, poniendo y manteniendo a disposición del **MUNICIPIO**, los vehículos con los cuales se deba prestar el referido servicio, durante el plazo de ejecución del contrato y en caso de que alguno de los vehículos se encuentre en mantenimiento o presente desperfectos mecánicos deberá ser remplazado por otro en perfectas condiciones y de iguales o





similares características.

2. Mantener en forma permanente un conductor para cada uno de los vehículos, con su respectiva licencia de conducción vigente. En caso de remplazo del conductor (es) éste debe ser reportado al **SUPERVISOR** del contrato, en forma escrita, y el remplazo deberá cumplir las exigencias previstas en este estudio.
3. Suministrar el combustible para la movilización del respectivo vehículo a través del cual se preste el servicio objeto del contrato.
4. Realizar Mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos a través de los cuales se preste el servicio objeto del contrato, durante el plazo de ejecución del mismo.
5. Mantener los vehículos, a través de los cuales se preste el servicio objeto del contrato, en buenas condiciones técnico-mecánicas y de latonería y pintura, documentación vigente, SOAT, revisión técnico-mecánica en caso de ser obligatoria según el modelo del vehículo, póliza de responsabilidad civil extracontractual o en su defecto se obligará a constituirla una vez adjudicado el contrato.
6. Acreditar la capacidad de disposición sobre los vehículos a través del cual se preste el servicio objeto del contrato, mediante documento idóneo, en caso de no ser titular del derecho de propiedad sobre los mismos.
7. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
8. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
9. Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato.
10. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
11. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del contrato.
12. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
13. Subsanan de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del contrato.
14. Afiliarse y afiliar al sistema de seguridad social a los trabajadores y/o empleados a su cargo.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
18. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
19. Radicar las facturas o los documentos equivalentes que las reemplacen o sustituyan dentro de los plazos convenidos.
20. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, siempre que a ello haya lugar.
21. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado por él durante la ejecución del contrato.
22. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.





23. Asumir el pago de los impuestos que sean a su cargo.
24. Realizar el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato.
25. Velar por que el conductor de cada uno de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, porte los documentos de operación del respectivo vehículo.
26. Garantizar que cada uno de los vehículos utilizados para la prestación del servicio cumplan y se adecúen a los requisitos y requerimientos contemplados en la ley.

2.7.2. Específicas.

1. Cumplir con las Obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF. Deberá presentar Certificado de estar al día con seguridad social y salarios, prestaciones legales y parafiscales.
2. Presentar copia de la Resolución de Habilitación para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, al igual que la certificación de la vigencia de la misma, expedida por el organismo competente (Ministerio de Transporte de conformidad con el Decreto 348 de 2015). Los proponentes deben anexar a su oferta la Resolución vigente mediante la cual el Ministerio de transporte lo habilitó en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial y capacidad transportadora de mínimo de seis (06) vehículos.
3. Presentar la Resolución de Asignación de Capacidad Transportadora, de acuerdo con lo establecido por el artículo 32 y siguientes del Decreto 348 de 2015.
4. Informar al Municipio, por escrito, sobre cualquier novedad o cambio en la prestación del servicio, de ser posible con antelación al evento.
5. Enviar la factura y/o cuenta de cobro teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
 - a. Número de la cuota o periodo correspondiente al pago solicitado.
 - b. Identificación del contrato (Número del contrato).
 - c. Descripción del objeto del contrato.
 - d. Identificar el período en el cual se prestó el servicio.
 - e. No tener tachones ni enmendaduras.
 - f. Que la factura, cuando el proponente esté obligado facturar, cumpla con las normas que regulan su expedición, en especial las del Código de Comercio.
6. Presentar copia de Tarjetas de operación de los vehículos, vigente.
7. Presentar copia del **SOAT** de los vehículos, vigente.
8. Presentar copia del Seguro de responsabilidad civil Contractual y Extra Contractual de los vehículos, vigente.
9. Presentar copia de la Licencia de Tránsito de los vehículos.
10. Presentar copia del Certificado de Revisión Tecno-mecánica y de Emisión de Gases de los vehículos, vigente.
11. Presentar copia de la Licencia de conducción y cédula de ciudadanía del conductor de asignado





a cada vehículo.

12. Presentar copia de Póliza integral de responsabilidad civil de transporte de pasajeros por carretera, vigente.
13. El **CONTRATISTA**, estará obligado a velar por que los conductores que utilice para la prestación del servicio cumplan las normas de tránsito, evitando incurrir en cualquier conducta que ponga en peligro la seguridad y salud de las personas que transporte.
14. El **CONTRATISTA**, se obliga a Implementar estrategias, en caso de novedades en la prestación del servicio, que permitan el traslado y transporte de los estudiantes desde y hasta los centros e instituciones educativas del Municipio.
15. El **CONTRATISTA**, se obliga a tener disponibilidad de respuesta, máximo en 24 horas, para suplir la necesidad del servicio, cuando alguno de los vehículos con los cuales se preste el servicio presente algún desperfecto mecánico o algún impedimento legal para transitar.
16. El **CONTRATISTA** se obliga a Mantener actualizados y vigentes, durante el plazo de ejecución del contrato, los documentos de todos los vehículos a través de los cuales se preste el servicio y que resulten necesarios para dicha prestación.
17. El **CONTRATISTA**, se obliga a contar con personal idóneo y calificado para la prestación del servicio de transporte

2.8 Autorizaciones, permisos y licencias

El Alcalde Municipal de Santa Catalina, Bolívar, cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5º del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4º del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

De conformidad con lo establecido en la ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial el decreto 1076 de 2015, el Municipio ha establecido que para la ejecución del proyecto al que se refiere el presente estudio, no se requiere la expedición de licencias ni la obtención previa de permisos por parte de las autoridades ambientales; no obstante EL CONTRATISTA al cual se le adjudique el contrato deberá atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales que se hagan para este tipo de proyectos

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades, como son: La 1) Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la 2) Selección Abreviada; 3) El Concurso de Mérito; 4) La Contratación Directa y 5) La contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comentario, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a





desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Atendiendo que el legislador estableció un procedimiento en particular para el contrato que el municipio se propone adjudicar, ya que el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 establece lo siguiente:

“2. Selección abreviada: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) **La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades,** que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos...”

En concordancia con lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: El procedimiento para la Subasta Inversa: *“Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta;
b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.





8. *Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.*

9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del artículo 35 de la ley 2069 de 2020.*

En el presente caso, el servicio que se propone adquirir el Municipio de Santa Catalina, Bolívar (**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA ESTUDIANTES DE LOS GRADOS PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES**) Fcorresponde a la descripción y definición hecha por el legislador en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 ibídem; es decir, a un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, por lo cual para su adquisición deberá aplicarse la modalidad de selección abreviada, en el procedimiento de subasta inversa .

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, se pone de presente que la Entidad Estatal ha escogido adelantar la subasta inversa presencial bajo las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Lo anterior, en consideración a que el municipio de Santa Catalina, Bolívar ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015 en la forma en que **fue** modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, el cual establece:

“Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados. y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Parágrafo 1. *Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente por parte de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:*

1. *La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.*

2. *La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra*





Eficiente dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. *Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC:* i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación

constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.

b. **Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.**

c. *Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.*

d. *La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.*

Parágrafo 2. *De conformidad con lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de contratación adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente."*

Atendiendo la normatividad jurídica positiva precitada, la administración municipal de Santa Catalina, Bolívar, a través de la Secretaría de Gobierno municipal, mediante la plataforma informática de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – identificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios **CCE -144-2023**, vigente hasta el 02 de abril de 2025, el cual incluye la prestación del servicio de transporte escolar, para lo cual, en virtud de las particularidades del acuerdo marco de precios, realizó solicitud de información a los posibles proveedores, a través de Evento de cotización No. 174706, tal como se observa en la siguiente imagen:



Respuestas

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acc
UNION TEMPORAL AMP 2022	UNION TEMPORAL AMP 2022 - #1139436	14/02/25 15:28 -0500	0.00 COP	0%		N/D			
UNION TEMPORAL HOE 2023	UNION TEMPORAL HOE 2023 - #1139431	13/02/25 15:04 -0500	0.00 COP	0%		N/D			
UNION TEMPORAL MARCO CST	UNION TEMPORAL MARCO CST - #1139432	14/02/25 08:10 -0500	0.00 COP	0%		N/D			
UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA	UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA - #1139433	13/02/25 15:53 -0500	0.00 COP	0%		N/D			
UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS	UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS - #1139438	13/02/25 15:55 -0500	0.00 COP	0%		N/D			
UNION TEMPORAL VET 2023	UNION TEMPORAL VET 2023 - #1139650	14/02/25 07:12 -0500	0.00 COP	0%		N/D			
UNION TEMPORAL GT	UNION TEMPORAL GT - #1139686	14/02/25 08:10 -0500	0.00 COP	0%		N/D			
UNION TEMPORAL	UNION TEMPORAL ALIANZA ET - #1140000	14/02/25 08:11	0.00 COP	0%		N/D			

RFI - Transporte Terre... - Evento 184942 Concluyó el evento

Versiones

184942a - Completa (actual)

● — ● — ○ — ○ — ○ >

[Configuración](#) [Tiempo](#) [Detalles](#) [Proveedores](#) [Evaluaciones](#) [Respuestas](#)

[Crear un evento de seguimiento](#)

[Editar](#)

 Respuesta del proveedor

 Datos adjuntos

Sección de adjuntos

Nombre del adjunto

FORMATO SOLICITU DE INFORMACION

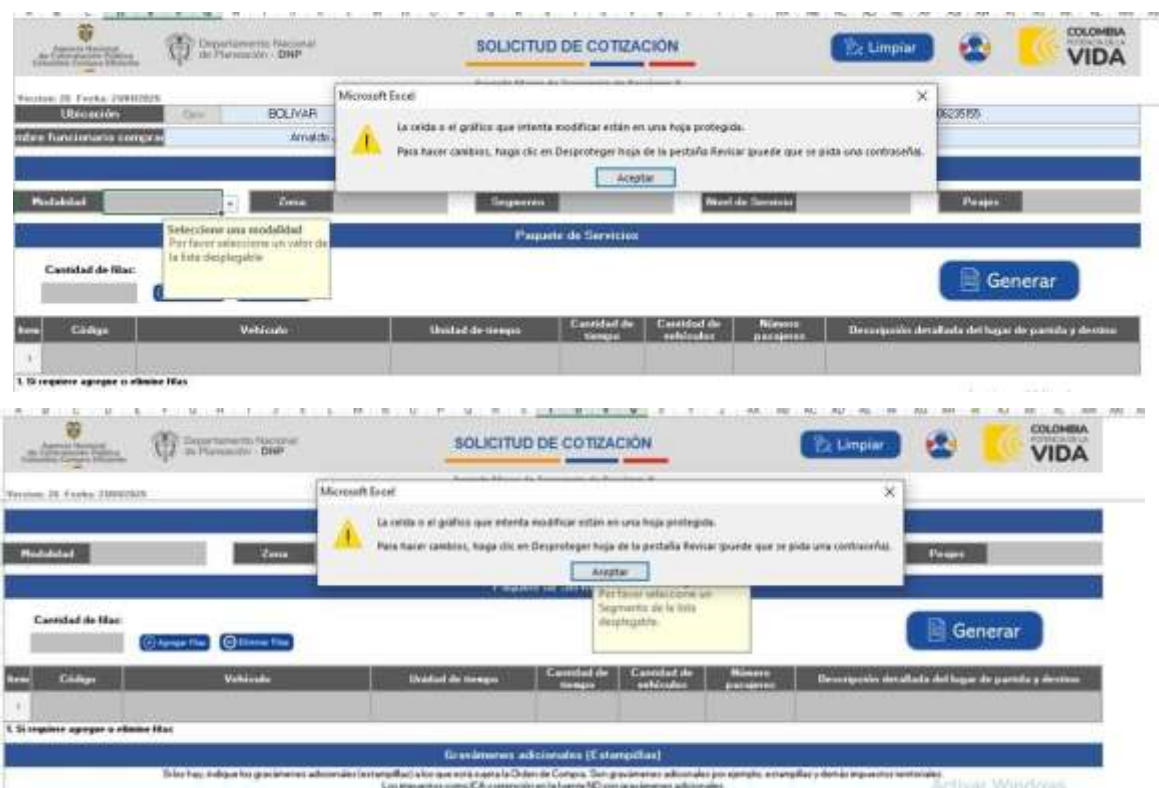
☒ Permitir al proveedor responder con un adjunto

☐ Hacer que sea obligatoria la respuesta.

Archivo adjunto

 003_solicitud_de_informacion_rf_12-07-...

No obstante, lo anterior, y luego de incorporada la información de posibles proveedores del servicios a través de la Tienda virtual del Estado Colombiano, al momento de realizar el cargue de los eventos de cotización y diligenciamiento de formatos del simulador del acuerdo marco de precios, y después de múltiples intentos por adelantar la contratación orientada a la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA ESTUDIANTES DE LOS GRADOS PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TECNICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA”**, mediante el referido Acuerdo Marco de Precios, no fue posible, debido a que la referida plataforma arroja mensajes de error, sucesivamente, tal como se acredita con las capturas de pantalla y las evidencias videográficas que han sido tomadas y que se incorporan al presente estudio previo, para que obren como prueba y soporte de la imposibilidad de adelantar la correspondiente contratación a través de la TVEC, mediante el referido Acuerdo Marco de Precios; circunstancia que fuerza a la administración a acudir a la modalidad de selección contractual de SUBASTA INVERSA.



4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Atendiendo a la modalidad de selección que se utilizará para escoger al contratista, la oferta más favorable para el Municipio, en función de la necesidad que la entidad territorial se propone satisfacer con la contratación, se tendrá en cuenta, además del cumplimiento de los requisitos habilitantes, incluida la ficha técnica, como oferta más favorable la del proponente que oferte el menor precio consolidado que resulte de la diligencia de subasta inversa o la del proponente único si llegare a presentarse esta última situación.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SANTA CATALINA

DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para estimar el valor del contrato se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

5.1. Estudio de precios de mercado.

Se realizó consulta de precios a distintas empresas de la región que se dedican a actividades iguales o similares a las que corresponden al objeto del contrato que la administración se propone celebrar.

5.2. Carga fiscal impositiva.

Se tuvo en cuenta los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal que grava la actividad que debe desarrollar el CONTRATISTA. Así mismo las Estampillas, tasas etc.

5.3. Costos directos e indirectos en que debe incurrir EL CONTRATISTA.

Se tienen en cuenta los gastos administrativos, operacionales, así como los gastos de legalización del contrato, tales como pólizas, etc, en que debe incurrir el contratista.

5.4. Cuantificación de los riesgos previsibles asignados al CONTRATISTA.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido por el **CONPES** 3714 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio debe realizar la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que pueden incidir en el equilibrio económico del contrato. La estimación de los riesgos previsibles implica la cuantificación de los mismos, asignándoles un porcentaje de impacto sobre el valor del contrato; porcentaje que se debe traducir o convertir a valor de pesos, en virtud de la asunción del riesgo que se le asigna. Bajo esta nueva perspectiva introducida por la ley 1150 de 2007 y regulada por el documento CONPES 3714 de 2011, los riesgos previsibles constituyen una variable que necesariamente debe tomarse en consideración para la estimación del valor del contrato estatal.

5.5 Cotizaciones de precios del mercado.

Se realizó un estudio de precios del mercado, por parte de la Secretaría de Gobierno municipal de Santa Catalina, Bolívar, consultando precios a través de cotizaciones provenientes de empresas dedicados a la prestación del servicio de transporte de personas por tierra, conforme lo cual se promediaron precios que arrojaron el valor estimado del contrato que el municipio se propone celebrar, atendiendo las rutas a recorrer, número de estudiantes a transportar y número de días calendarios durante los cuales se proyecta la prestación del servicio. Para efectos de obtener precios promedio del mercado, se recibieron las siguientes cotizaciones, con fundamento en las cuales obtuvo el promedio de precios :

ESTUDIO DE MERCADO - Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES AUTOMOTOR ESPECIAL PARA ESTUDIANTES DE LOS GRADOS PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA VIGENCIA 2026										
Nº de ruta	NOMBRE DE LAS RUTAS	# DIAS	COTIZANTE #1 EMPRESA HB Y CIA SAS.		COTIZANTE #2 SERVITRANSAL S.A.S		COTIZANTE #3 COOPERATIVA DE SERVICIO ESPECIAL DEL NORTE SENOCOOP.		PROMEDIO ARITMÉTICO - PRECIO DE REFERENCIA	PROMEDIO 2026
			PRECIO UNITARIO DIARIO DE LAS 3 RUTAS (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO DIARIO DE LAS 3 RUTAS (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO DIARIO DE LAS 3 RUTAS (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO DIARIO DE LAS 3 RUTAS	VALOR TOTAL
1	Recorridos de colorado y hobo a santa catalina trayecto ida y regreso									
	Recorridos loma arena y pueblo									





2	nuevo hacia la IE miguel nevado ida y regreso	22	\$ 4.101.000	\$ 90.222.000	\$ 4.110.000	\$ 90.420.000	\$ 4.119.000	\$ 90.618.000	\$ 4.110.000	\$ 90.420.000
3	Hobo y colorado hacia loma arena ida y regreso									
VALOR TOTAL										\$90.420000

5.6. Estudio del sector.

Esta variable deriva del requisito introducido por el Artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo cual el Municipio, a través de la Secretaría de Gobierno Municipal, realizó el correspondiente estudio del sector del Transporte Terrestre, con base en el cual se hizo un estudio de demanda y oferta, que arrojó bases para establecer y calcular el valor estimado de la contratación que se pretende celebrar.

Según la base de datos del Informe Económico y Financiero de la Superintendencia de Sociedades, donde se evalúa la información del Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado Integral, y el Flujo de Efectivo, según Norma Internacional de Información Financiera-NIIF, de una muestra de 10.000 empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades, se encuentran reportadas 40 empresas que tienen actividades económicas reportadas con el código **CIUU: H4921 - Transporte de pasajeros**.

A continuación, se muestra la información condensada por la Superintendencia de Sociedad respecto de dichas empresas:





ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SANTA CATALINA

INFORME ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CIUU: H4921 - Transporte de pasajeros.

NIT	RAZON SOCIAL	INGRESOS OPERACIONALES	GANANCIA (PERDIDA)	TOTAL, ACTIVOS	TOTAL, PASIVOS	TOTAL, PATRIMONIO
900099310	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA EN REORGANIZACION - GIT MASIVO SA	\$ 117.192.305	\$ 10.460.501	\$ 368.872.257	\$ 286.461.174	\$ 82.411.083
900496469	COLOMBIANA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S	\$ 84.279.160	\$ 2.337.414	\$ 11.901.773	\$ 8.063.969	\$ 3.837.804
900496451	SERCOMLOG SAS	\$ 81.756.673	\$ 2.740.372	\$ 13.059.248	\$ 8.818.486	\$ 4.240.762
900100778	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM SA	\$ 66.094.191	\$ 5.012.916	\$ 51.629.860	\$ 133.252.409	(\$ 81.622.549)
800105213	TTRACTOCARGA LTDA	\$ 60.241.212	\$ 1.905.850	\$ 90.312.902	\$ 42.429.645	\$ 47.883.257
900208503	VIAS Y EXPLANACIONES S.A.	\$ 43.269.353	\$ 7.167.716	\$ 48.030.296	\$ 33.675.807	\$ 14.354.489
860005108	EXPRESO BOLIVARIANO S.A. ENEJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION	\$ 41.702.145	(\$ 6.431.245)	\$ 71.696.558	\$ 56.788.173	\$ 14.908.385
891702598	SERVICIOS TECNICOS BANANEROS S.A.	\$ 41.650.316	\$ 1.916.162	\$ 16.272.898	\$ 3.896.062	\$ 12.376.836
	UNION					





ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SANTA CATALINA

805025780	METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES SA UNIMETRO SA EN REORGANIZACION	\$ 41.194.988	9.003.077	\$ 89.981.355	\$ 193.492.189	(\$ 103.510.814)
900277743	SERVI OIL DTC S.A.S.	\$ 30.840.424	\$ 311.009	20.341.398	12.998.693	\$ 7.342.703
814003209	INVERSIONES PASTO SAS	\$ 30.673.333	\$ 5.800.891	39.532.679	\$ 9.205.388	\$ 30.327.291
900386070	TRANSPORTES MAQUEHUA COLOMBIA SAS	\$ 29.593.357	\$ 515.479	34.443.168	12.928.077	\$ 21.517.091
890103161	TRANSPORTES SANCHEZ POLO SA	\$ 28.131.411	12.496.933	199.710.672	194.842.331	\$ 4.868.341
802021389	GRUPO EMPRESARIAL METRO-CARIBE S.A. G.E. EN REORGANIZACION	\$ 27.530.402	2.424.385	39.749.015	32.095.351	\$ 7.653.664
900906834	LOGISTICA DE CARGA ESPECIALIZADA MULTIMODAL SAS	\$ 25.203.210	\$ 3.329.828	33.528.332	20.985.385	\$ 12.662.947
900323257	JAMAQ S.A.S	\$ 23.993.186	\$ 632.983	27.939.720	22.812.317	\$ 5.127.403
800001845	SERPET JR & CIA SAS	\$ 22.831.692	\$ 1.811.938	45.749.237	\$ 6.905.988	\$ 38.843.251
802009482	LOGISTICA DE DISTRIBUCION SANCHEZ POLO SA	\$ 22.522.025	1.482.200	35.519.008	43.444.740	(\$ 7.925.732)
817002585	ZAFRAS SA	\$ 22.165.732	\$ 1.486.313	\$ 18.322.083	11.195.021	\$ 7.127.062
822006805	OPERA TRANSPORTE Y LOGISTICA INTEGRAL SAS EN REORGANIZACION	\$ 20.808.479	(\$ 1.634.536)	\$ 24.137.078	32.826.284	(\$ 8.689.206)
900488509	PETROLIQUIDOS S.A.S	\$ 19.574.295	\$ 1.141.499	\$ 21.647.021	13.885.543	\$ 7.761.478
802016387	RATTAN HOLDING S.A.	\$ 17.817.972	(\$ 5.484.307)	\$ 109.489.310	68.895.869	\$ 42.593.441
901047848	ASFALCARGO S.A.S	\$ 17.552.771	\$ 755.468	\$ 6.191.347	\$ 3.164.574	\$ 3.016.773
900499820	VOLMAK SUMITRANSPORTES SAS	\$ 16.668.392	\$ 526.069	\$ 9.357.575	\$ 4.939.555	\$ 4.418.020
860062719	ANGELCOM S.A.S.	\$ 16.487.907	\$ 161.745	\$ 11.375.320	10.157.898	\$ 1.217.422
810008450	INVERSIONES PAYSANDU SAS	\$ 16.487.034	\$ 492.528	\$ 9.808.011	\$ 5.410.754	\$ 4.395.257
800029155				\$ 22.818.905	\$	

6	PALMIRA SA	\$ 16.418.896	\$ 292.360		18.894.448	\$ 3.924.457
90042241	COMPANIA INTEGRAL			\$ 12.773.479	\$	
9	DE TRNSPORTES SAS	\$ 16.296.890	\$ 161.885		11.124.450	\$ 1.849.029
83005776	AMERICAN LOGISTC	\$ 14.370.931	\$ 89.997	\$ 8.799.773	\$ 1.627.284	\$ 7.172.489
2	DE COLOMBIA SAS					
83050035	GRUPO EMPRESARIAL		(\$ 1.339.985)	\$ 45.398.888	\$	
4	ALIANZA T SA	\$ 12.559.809			21.292.841	\$ 24.105.827
90056822	EASY CAR LOGISTICA	\$ 12.505.134	\$ 794.411	\$ 12.127.852	\$ 8.414.899	\$ 3.712.753
6	SAS					
83050738	METROLINEA S.A. EN		(\$ 218.186.82		\$	(\$ 91.004.333)
7	ACUERDO DE	\$ 11.970.809	102.850.983	3	309.191.15	
	REESTRUCUTRACIO		)		6	
90047077	TRANSPORTES CSC					
2	SAS EN	\$ 11.678.594	\$ 748.868	\$ 8.404.165	\$ 3.680.247	\$ 4.723.918
	REEORGANIZACION					
80601314	SERVICIO DE					
1	TRANSPORTE DE	\$ 11.618.189	\$ 865.175	\$ 8.046.998	\$ 4.826.806	\$ 3.220.192
	PASAJEROS FREDDY					
	DELGADO SAS					
80100408	TRANSCARTER SAS	\$ 10.979.968	\$ 562.318	\$ 20.402.391	\$	\$ 4.483.873
3					15.938.718	
90075772	OPERADORA DE		(\$ 2.931.188)	\$ 21.324.722	\$	
2	TRANSPORTE DEL	\$ 10.648.941			10.950.522	\$ 10.374.200
	OTUN S.A.S.					
90081218	CARMINER S.A.S.	\$ 10.576.347	\$ 910.002	\$ 10.766.355	\$ 6.127.637	\$ 4.838.718
4						
90049558	TCC LOGISTICA					
8	INTEGRAL SAS	\$ 10.508.984	\$ 2.824	\$ 5.551.155	\$ 2.603.043	\$ 2.948.112
	LOGISTICA					
90108053	MULTIMODAL					
9	ESPECIALIZADA - LME	\$ 10.240.417	\$ 800.804	\$ 7.718.779	\$ 3.851.518	\$ 3.867.261
	SAS					
90000950	RTA PUNTO TAXI SAS	\$ 9.847.365	\$ 659.680	\$ 45.110.877	\$	
7					38.658.554	\$ 6.452.123
80602185	MOVITRANS SAS EN	\$ 9.811.740	(\$ 238.899)	\$ 14.769.500	\$	\$ 1.353.011
7	REORGANIZACION				13.416.489	

Dando cumplimiento a lo establecido en el decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y las Guías de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se procedió al cálculo de los indicadores de capacidad financiera y organizacionales de las empresas de la muestra.

La información sobre el análisis de indicadores financieros se encuentra condensada en la siguiente tabla:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SANTA CATALINA

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

NIT	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
900099310	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA EN REORGANIZACION - GIT MASIVO SA	1,287688746	0,776586389	0,036516298	0,126930755	0,028358058
900496489	COLOMBIANA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S	1,475919984	0,677543505	0,289859001	0,609049863	0,196392084
900496451	SERCOMLOG SAS	1,480894566	0,675287519	0,310753118	0,646198018	0,209841488
900100778	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM SA	0,387459112	2,580917496	0,037819703	-0,061415823	0,097093349
800105213	TRACTOCARGA LTDA	2,128533057	0,469807127	0,044917887	0,039802013	0,021102743
900208503	VÍAS Y EXPLANACIONES S.A.	1,426255234	0,701136778	0,212844869	0,499336201	0,149233228
860005108	EXPRESO BOLIVARIANO S.A. ENEJECUCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION	1,262526231	0,792082751	- 0,113249725	-0,431384419	-0,089700889
891702598	SERVICIOS TECNICOS BANANEROS S.A.	4,178755401	0,239420293	0,491820202	0,154818404	0,117751737
805025780	UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES SA UNIMETRO SA EN REORGANIZACION	0,465038743	2,150358471	- 0,048529413	0,086977164	-0,100054917
900277743	SERVIOIL DTC S.A.S.	1,5848801	0,639026594	0,023926175	0,0423562	0,015289462
814003209	INVERSIONES PASTO SAS	4,294515234	0,232855153	0,830140848	0,191289872	0,146731543
900368070	TRANSPORTES MAQUEHUA COLOMBIA SAS	2,684628553	0,375287111	0,039878998	0,023956724	0,014968074
890103181	TRANSPORTES SANCHEZ POLO SA	1,024998054	0,97582303	- 0,064138696	-2,566979799	-0,062575189



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SANTA CATALINA

802021369	GRUPO EMPRESARIAL METRO-CARIBE S.A. G.E. EN REORGANIZACION	1,238466437	0,807450222	- 0,075536952	-0,316761358	-0,060992329
900906634	LOGISTICA DE CARGA ESPECIALIZADA MULTIMODAL SAS	1,606687771	0,622320997	0,159586224	0,262958378	0,099313858
900323257	JAMAO S.A.S	1,224764674	0,816483379	0,027747423	0,123450995	0,022855309
800001845	SERPET JR & CIA SAS	6,624577142	0,150953031	0,262372093	0,046847434	0,039605863
802009482	LOGISTICA DE DISTRIBUCION SANCHEZ POLO SA	0,817567512	1,223140579	- 0,033656549	0,184467691	-0,04116666
817002585	ZAFRAS SA	1,638627837	0,61101246	0,130979031	0,205738774	0,08002962
822006605	OPERA TRANSPORTE Y LOGISTICA INTEGRAL SAS EN REORGANIZACION	0,7352973	1,359994114	- 0,049793513	0,188111069	-0,067718885
900488509	PETROLIQUIDOS S.A.S	1,561209758	0,640528921	0,082326311	0,146894368	0,052732383
802016387	RATTAN HOLDING S.A.	1,638712575	0,610980825	- 0,081683773	-0,12828967	-0,049907219
901047848	ASFALCARGO S.A.S	1,953295135	0,511955404	0,238726803	0,250422554	0,122217374
900499820	VOLMAK SUMITRANSPORTE S SAS	1,894416802	0,527886895	0,106501294	0,119073476	0,056218518
860062719	ANGELCOM S.A.S.	1,119649798	0,892978901	0,015923078	0,132858814	0,014218941
810006450	INVERSIONES PAYSANDU SAS	1,812318764	0,551779312	0,091027239	0,112058521	0,050226948
800029156	PALMIRA SA	1,207704242	0,828017295	0,015473328	0,07449893	0,012812184
900422419	COMPANIA INTEGRAL DE TRNSPORTES SAS	1,148234654	0,870902125	0,01455218	0,098169893	0,012673525
830057782	AMERICAN LOGISTC DE COLOMBIA SAS	5,407644271	0,184923407	0,055305038	0,012547527	0,010227198
830500354	GRUPO EMPRESARIAL ALIANZA T SA	2,132109473	0,469019069	- 0,062930306	-0,055586767	-0,029515514
900566226	EASY CAR LOGISTICA SAS	1,441211832	0,693880526	0,094405292	0,213968179	0,065504108
830507387	METROLINEA S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCUTRACION	0,705689678	1,417093825	- 0,332645294	1,130176769	-0,471389528

90047077 2	TRANSPORTES CSC SAS EN REEORGANIZACION	2,28358721 8	0,437907514	0,203483081	0,158526884	0,08910677
80501314 1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FREDDY DELGADO SAS	1,66714759 2	0,599828917	0,17924379	0,268671868	0,10751525
80100408 3	TRANSCARTER SAS	1,28005219 7	0,781218143	0,035280002	0,125976522	0,027561377
90075772 2	OPERADORA DE TRANSPORTE DEL OTUN S.A.S.	1,94737038 3	0,513513001	- 0,267675841	-0,282545931	-0,137454922
90081218 4	CARMINER S.A.S.	1,75701579 8	0,589148847	0,148507818	0,196175323	0,084522758
90049558 8	TCC LOGISTICA INTEGRAL SAS	2,13256389 8	0,468919171	0,001084884	0,000957901	0,000508723
90108053 9	LOGISTICA MULTIMODAL ESPECIALIZADA - LME SAS	2,00408747 9	0,498980214	0,207919059	0,207072854	0,103747497
90000850 7	RTA PUNTO TAXI SAS	1,16890028 7	0,858971288	0,01708427	0,102242316	0,014823589
80502165 7	MOVITRANS SAS EN REEORGANIZACION	1,10064887 8	0,90839155	- 0,017806372	-0,178568409	-0,016175158

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

La entidad, evaluó la situación financiera de 40 empresas del sector, para definir los requisitos de capacidad financiera de los proveedores de dichos servicios. Así las cosas, se logró establecer un intervalo de referencia para todos los indicadores financieros utilizando: (a) la media de la muestra; y (b) una desviación estándar, calculadas de la siguiente forma:

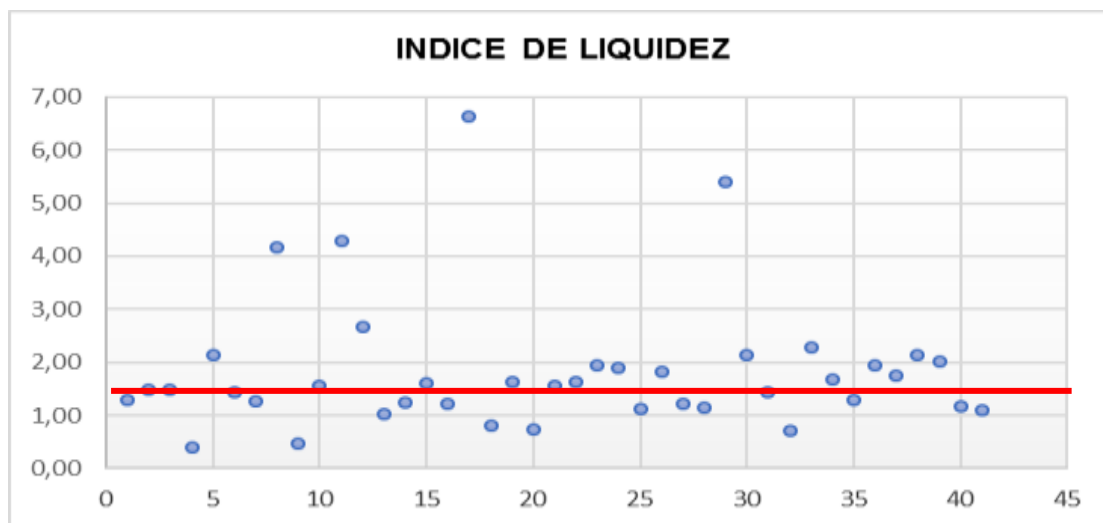
- **Media muestral:** $\bar{x} = \frac{x_1 + x_2 + x_3 + \dots + x_n}{n}$
- **Desviación estándar:** $\sigma = \sqrt{\frac{\sum (x_i - \bar{x})^2}{n - 1}}$

Teniendo en cuenta que el Municipio de Santa Catalina, Bolívar, debe asegurar que el proveedor de los servicios para la implementación del proyecto priorizado por la entidad, tengan la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del contrato de la referencia, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional con base en la metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:**

Mide la capacidad que tienen las empresas para cancelar sus obligaciones a corto plazo. Permite establecer la facilidad o dificultad que tienen los proponentes para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos corrientes.

El objeto principal de este análisis es la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes guardando un cierto margen de seguridad en previsión de alguna situación que ponga en riesgo la ejecución del futuro contrato. Entonces se puede decir que este indicador entre más alto se considera mejor.



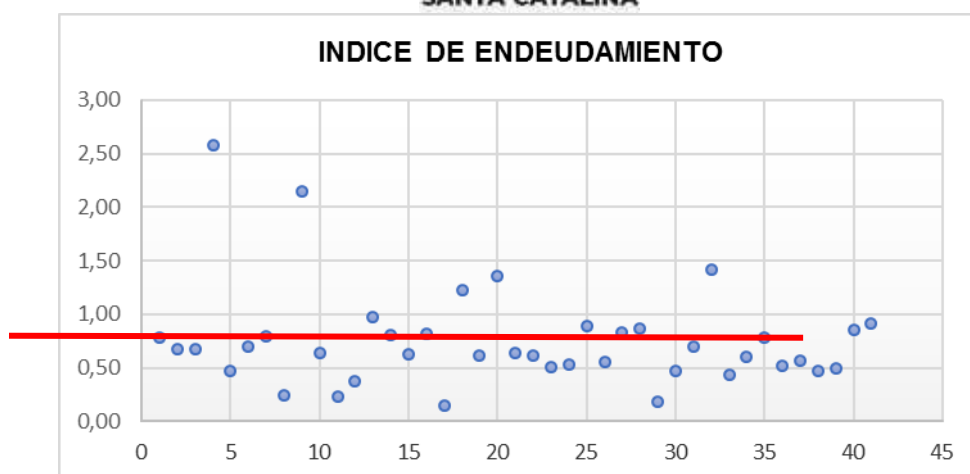
Realizado el análisis de la muestra antes anotada, y luego de excluidas los datos atípicos, encontramos que, el promedio de la muestra es del 1,83.

Numero de Datos	40
Limite Superior	6,26
Limite Inferior	0,39
Promedio Acotado o Media	1,83
Mediana	1,56
Desviación Estándar	1
Indicador Recomendado	1,40
Empresas que cumplen	21 empresas (52,5%)

El Municipio de Santa Catalina, Bolívar, estableció un intervalo para el índice de liquidez con base en la media y la desviación estándar. Éste da como resultado un indicador mayor o igual a 1,40. Así las cosas, se considera que los Proveedores de servicios, con índice de liquidez mayor o igual a 1,40 están en capacidad de responder a las obligaciones derivadas del presente contrato.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

Mide en qué grado y en qué forma participan los acreedores dentro de la empresa. Se trata de establecer el riesgo que corre la entidad, en el cumplimiento de objeto contractual y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento.

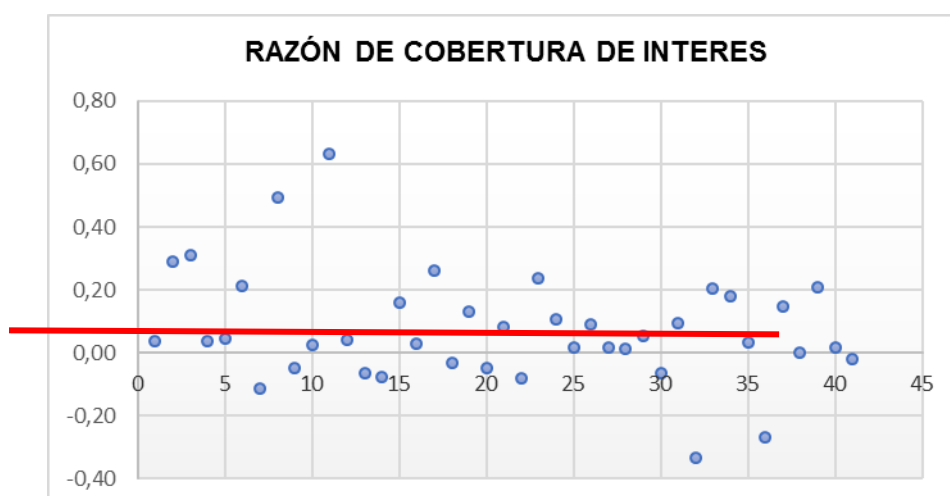


Numero de Datos	40
Limite Superior	2,58
Límite Inferior	0,15
Promedio Acotado o Media	0,75
Mediana	0,64
Desviación Estándar	0
Indicador Recomendado	0,70 o 70%
Empresas que cumplen	24 empresas (60%)

El Municipio de Santa Catalina, Bolívar, siguió para el índice de endeudamiento el procedimiento descrito para el índice de liquidez, utilizando el promedio y una desviación estándar a partir de la información de las empresas de la muestra. Así las cosas, los proponentes interesados en participar en el proceso de selección de la referencia, deberán acreditar un índice de endeudamiento menor o igual al 0,70 o del 70%.

- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:**

Establece la relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales están a su vez en relación directa con el nivel de endeudamiento.



Numero de Datos	40
Límite Superior	0,63
Límite Inferior	-0,33
Promedio Acotado o Media	0,07
Mediana	0,04
Desviación Estándar	0
Indicador Recomendado	0,07
Empresas que cumplen	17 empresas (42,5%)

El Municipio de Santa Catalina, fijó la razón de cobertura de intereses mayor o igual a 0,07 con el objetivo de ampliar el número de Proponentes potenciales y no poner en peligro el cumplimiento del objeto del contrato.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

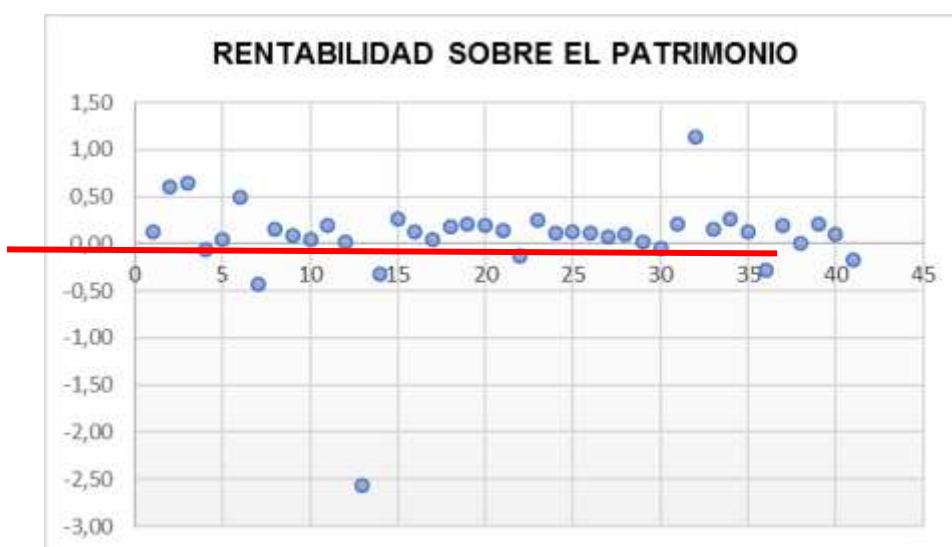
La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de la firma.

La base de datos aplicada para el cálculo de los indicadores de capacidad organizacional es la misma utilizada para calcular los indicadores de capacidad financiera.

a. **Utilidad operacional sobre patrimonio:** El rendimiento del patrimonio de las compañías es evaluado de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio.

b. **Utilidad operacional sobre activos:** El rendimiento de los activos de las compañías es evaluado de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total.

- **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO:**



Numero de Datos	40
Límite Superior	1,13
Límite Inferior	-2,57

Promedio Acotado o Media	0,07
Mediana	0,12
Desviación Estándar	0
Indicador Recomendado	0,07
Empresas que cumplen	26 empresas (65%)

De acuerdo al análisis de la muestra seleccionada, y teniendo en cuenta el comportamiento de las utilidades de las empresas que componen el sector de los servicios de transporte de pasajeros en los últimos años, y atendiendo las condiciones particulares en que se desarrollara la ejecución del contrato objeto del presente análisis del sector, la rentabilidad sobre el patrimonio a exigir a los proponentes debe ser mayor o igual a 0,07.

- RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO:**



Numero de Datos	40
Límite Superior	0,21
Límite Inferior	-0,47
Promedio Acotado o Media	0,02
Mediana	0,02
Desviación Estándar	0
Indicador Recomendado	0,02
Empresas que cumplen	21 empresas (52.5%)

De acuerdo a las variaciones estadísticas y atendiendo la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial del mismo, la forma de pago, los riesgos previsible analizados, y teniendo en cuenta que, la rentabilidad sobre activos siempre debe ser menor o igual a la rentabilidad sobre el patrimonio, el Municipio de Santa Catalina, Bolívar estima conveniente establecer un indicador igual o mayor 0,02. De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta el análisis del sector de los servicios de transporte, se debe tener la precaución de no excluir posibles proponentes que, aunque para un indicador específico tengan regular desempeño que el promedio de su sector, pueden estar en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato.

Así las cosas, los indicadores de la capacidad financiera del presente proceso contractual son los siguientes:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	DESCRIPCIÓN	VALOR

Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A:	$\geq 1,40$
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL A:	$\leq 0,70$ o 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A:	$\geq 0,07$

Así mismo al evaluar la capacidad que tienen las organizaciones de la muestra seleccionada del sector del transporte de pasajeros, los indicadores de capacidad organizacional establecidos son los siguientes:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR		DESCRIPCIÓN	VALOR
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A:	$\geq 0,02$
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A:	$\geq 0,07$

1. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un

(1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo c. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:



1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado a que el valor del presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), el proceso SI será convocado a limitar MiPymes territoriales y/o nacionales.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US \$	125.000
COL \$	511.708.497

Emprendimientos y empresas de mujeres

El artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciona al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.14, mediante el cual desarrolla los conceptos de emprendimiento y empresa de mujeres bajo CUATRO aspectos que podrán ser acreditados de la siguiente forma:

Acreditación de los Criterios de emprendimientos y empresas de mujeres Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021	
CONDICIONES	FORMA DE ACREDITACIÓN
1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de	El proponente, persona jurídica, deberá presentar Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley), o el contador, donde

propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Empleos de nivel directivo: aquellos empleos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo: • Los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando, o • Los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	El proponente, persona jurídica, deberá presentar Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley), o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Esta certificación deberá Relacionar: Nombre completo y número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo proponente. • Como soporte, se deberá anexar: • Copia de los respectivos documentos de identidad de las personas relacionadas. • Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones. • Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	El proponente, persona natural, deberá presentar con su propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil (vigente).
4) Para las asociaciones	El proponente, persona

y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	jurídica, deberá presentar certificación expedida por el representante legal.
El proponente, persona jurídica, deberá presentar certificación expedida por el representante legal.	

El artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, condiciona en primer lugar la aplicación de los criterios diferenciales para el acceso a emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, a las siguientes modalidades de selección definidas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

De igual manera, establece que, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, las entidades públicas deberán incluir en la estructuración de sus documentos precontractuales, requisitos habilitantes diferenciales, relacionados con los siguientes aspectos:

Modalidades de selección en los que aplica los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres
Licitación Pública. Selección Abreviada de Menor Cuantía Concurso de Méritos.
Aspectos sobre los que aplica los requisitos habilitantes diferenciales
1) Tiempo de experiencia. 2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3) Índices de capacidad financiera. 4) Índices de capacidad organizacional. 5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Se podrá desarrollar uno o varios criterios diferenciales de los aquí enunciados, siempre y cuando los mismos sean adecuados para garantizar el cumplimiento de los contratos y no pongan en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual (recursos públicos, ni la ejecución del mismo).
Se podrá desarrollar uno o varios criterios diferenciales de los aquí enunciados, siempre y cuando los mismos sean adecuados para garantizar el cumplimiento de los contratos y no pongan en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual (recursos públicos, ni la ejecución del mismo). En virtud de lo anterior, el comité técnico, como responsable de los criterios de experiencia, deberá analizar y disponer cuál o cuáles requisitos habilitantes diferenciales aplicará cuando las proponentes sean emprendimientos y empresas de mujeres. En este sentido, el comité técnico evaluador verificará la experiencia

conforme las reglas diferenciales establecidas, siempre que el proponente demuestre cumplir con la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres.
Indicadores financieros y de capacidad organizacional
Frente a los indicadores financieros y de capacidad organizacional, será el comité estructurador financiero quien determine la posibilidad de establecer criterios diferenciales para este tipo de empresas, sin que ello implique un riesgo eventual y futuro para la ejecución del contrato. La verificación del cumplimiento de dicha condición por parte de los oferentes deberá ser realizada por parte del comité evaluador financiero.
Criterio del valor de la garantía de seriedad de la oferta
En lo que refiere al criterio del valor de la garantía de seriedad de la oferta, el mismo podrá ser objeto de regulación futura por parte de Colombia Compra Eficiente; en ese orden, será discrecionalidad del comité estructurador jurídico, conforme al análisis del sector y recomendación que haya realizado el comité estructurador técnico y financiero, determinar la posibilidad de establecer un valor inferior a la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se haya emitido el pronunciamiento oficial por parte de CCE.

Puntaje adicional a emprendimientos y empresas de mujeres

Puntaje adicional a emprendimientos y empresas de mujeres
Con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación (Selección Abreviada por Subasta Inversa y Mínima Cuantía), las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Se precisa que la estructuración de los requisitos diferenciales así como el otorgamiento de puntaje por acreditación de condición de emprendimiento o empresa de mujeres, estará a cargo del comité estructurador designado por el Ordenador del Gasto para los procesos de contratación dentro del SENA, el cual deberá tener en cuenta los resultados del análisis de sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que se requieren y sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes. Para el caso de proponentes plurales, el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 establece que los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de sus integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Análisis de la posibilidad de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a las Mipyme

Objeto contractual del proceso al que corresponde este Estudio de Sector	Criterio	SI	NO
	El Proceso de selección es inferior US\$125.000	X	
	El presente proceso podrá limitarse a MiPymes	X	



4.1. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato será la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA CATALINA**, en el Departamento de Bolívar.

4.2. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor de la contratación que se pretende celebrar corresponderá a la suma de: **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (90.420.000)** Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurran los CONTRATISTAS por causa u ocasión de la ejecución de los respectivos contratos. El valor del contrato será pagado por EL MUNICIPIO a EL CONTRATISTA de la siguiente forma: Por mensualidades vencidas, De seis (6) días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de días calendario escolar en los que se haya prestado el servicio de transporte, debidamente certificados por el supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO, quien a su vez verificará el cumplimiento de la prestación del servicio a través de los rectores de las Instituciones Educativas municipales en las que se le preste el servicio y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) así como aportes parafiscales, conforme los requerimientos de ley, por parte de EL CONTRATISTA. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales e informe final de ejecución del contrato.

En todo caso, el MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA las sumas de dinero correspondientes a los recorridos de las rutas y días calendario efectivamente realizados, de conformidad con los valores establecidos en el cuadro de cálculo utilizado para establecer el valor total del contrato, en el presente estudio.

Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Santa Catalina, Bolívar, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería de dicha entidad territorial, en el momento de realizar el pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que EL CONTRATISTA tenga en mora por cualquier concepto.

Para el pago, además, deberá constar que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago a EL CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio, en el pliego de condiciones y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos a EL CONTRATISTA por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal

4.3. TIEMPO DE EJECUCION – PLAZO

El objeto del contrato se ejecutará durante un plazo de (22) veintidós días calendario escolar o hasta agotar el valor del contrato, de acuerdo con el valor del mismo, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de todos los requisitos de ejecución del contrato.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En consideración al objeto del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo son:



Carrera 16 # 15 - 03
Teléfono Conmutador: (311) 465 9004
Teléfono móvil: (301) 7244157
Email: alcaldia@santacatalina-bolivar.gov.co
Notificaciones judiciales: notificaciones_judiciales@santacatalina-bolivar.gov.co



MATRIZ DE RIESGO										
TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO			ASIGNACIÓN		
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	% ENTIDAD	% CONTRATISTA
Económicos : Por fluctuación de los precios de combustibles				X				X 4 %		X 100 %
Políticos y sociales: Paros, huelgas del gremio docente que impidan o imposibiliten la ejecución del objeto del contrato				X				X 5 %	X 100 %	
Operacionales: Mayor es plazos por situaciones ajenas a las partes				X				X 3 %		X 100 %
De la naturaleza: Ola invernal, que genera deterioro de las vías por donde se debe realizar los recorridos			X				X 12 %			X 100 %

IMPACTO ALTO = MAS DEL 30%

IMPACTO MEDIO ALTO = ENTRE EL 15% Y EL 30% **IMPACTO MEDIO BAJO** = ENTRE EL 5% Y EL 15%

IMPACTO BAJO = HASTA EL 5%

Los riesgos definitivos se fijarán en la audiencia que para tal fin se programe en el cronograma del proceso en los pliegos de condiciones. En el evento de que no asista ningún interesado o que no se realice dicha audiencia, quedarán los fijados en este estudio previo.

6. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.



6.1. Garantía de seriedad de la oferta.

La oferta deberá acompañarse de una garantía, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR.
- **NIT:** 890.480.069-5
- **Cuantía:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.
- **Tomador / Afianzado:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de cada uno de sus integrantes, y no a nombre del representante de la forma asociativa.
- **Firmas:** La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la compañía o entidad que la expide y por el tomador, so pena de rechazo de la propuesta.
- Acompañarse del recibo de pago o constancia de ley.
- No se aceptan pólizas expedidas por aseguradoras que estén intervenidas.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, De conformidad a lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

6.2. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de **EL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA, BOLÍVAR**, una garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare:

- A) CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones de EL CONTRATISTA, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (3) meses más.
- B) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.
- C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto que no podrá ser inferior a doscientos 200 SMMLV, al momento de la expedición de la póliza; con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
- D) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La Secretaría de Gobierno municipal de Santa Catalina, Bolívar ha verificado que la contratación que se propone llevar a cabo no está cobijada por un tratado o acuerdo comercial vigente para el





Estado Colombiano.

8. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación al que se contrae el presente estudio es susceptible de ser limitado a MIPYME, toda vez que el valor del presupuesto estimado para el proceso de contratación es inferior a **ciento veinticinco mil (125.000) dólares**, valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Atendiendo lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección se limitará a MIPYME (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación suscrita por el representante legal, de forma escrita, a través de los medios señalados en el pliego de condiciones, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. **Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley:** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y copia de la tarjeta profesional del contador; las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y adjuntando copia de la tarjeta profesional del contador.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de la limitación a MIPYME, los interesados aportarán la copia del registro mercantil, o del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria a MIPYME.

2. **Acreditar que es una MIPYME colombiana con mínimo un (1) año de existencia:** esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MIPYMES o promesas de sociedad futura suscritas por MIPYMES, la solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de MIPYMES que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente aviso.
4. Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en la forma en que fue modificado por el decreto 1860 de 2021 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a MIPYMES Nacionales, pudiendo participar únicamente MIPYMES Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MIPYMES o promesas de sociedad futura suscritas por MIPYMES; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.





5. Las solicitudes de limitación a MIPYME deberán ser presentadas en la forma establecida en el correspondiente pliego de condiciones

JOSE ANTONIO CERVANTES CALDERÓN
Secretario de Gobierno
Municipio de Santa Catalina, Bolívar

Proyecto aspectos técnicos: José Carrascal- Enlace educación

Reviso aspectos jurídicos: Wilmar E. Posada S. - Asesor Externo.